

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 050/2022**  
**La Paz, 11 de febrero de 2022**

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI)**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE-UTF N° 52/2022 de 8 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 30/2022 del 7 de febrero de 2022 referente a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), el cual establece que, mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2021 de 29 de octubre de 2021, se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, siendo notificado el 11 de noviembre de 2021 a Walter Villagra Romay – Delegado Titular del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

A la fecha de emisión del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 30/2022, el citado partido político no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2021.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

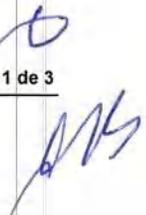
En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas, la de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

**CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES**

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 30/2022, el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2020, que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 30/2022 de 7 de febrero de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

**SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la máxima instancia del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo “Resultados de la Fiscalización” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2021 de 29 de octubre de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimiento de control efectivos, que contribuyan al adecuado manejo del partido político, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la notificación al delegado del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 30/2022 y la presente Resolución.

**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vicepresidenta Nancy Gutierrez Salas por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL